

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 004-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **15 de enero de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	2	13/01/2016	AUTO PARC-019-16	2.1 CORRER TRASLADO a los señores LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA beneficiarios del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIN-081 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-003-2016 del 04 de enero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-151	MIGUEL DE LOS SANTOS LEMOS LEMOS Y ARMANDO	2	13/01/2016	AUTO PARC-020-16	2.1 CORRER TRASLADO a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS LEMOS LEMOS Y ARMANDO ZAFRA LONDOÑO beneficiarios del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLM-151 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-006-2016 del 08 de enero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones



			ZAFRA LONDOÑO				e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	7	13/01/2016	AUTO PARC-021-16	<p>1. No aprobar la póliza minero ambiental N° 45-43-101002067 con vigencia desde el 06/10/2015 hasta el 06/10/2016, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida, dado que el contrato se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>2. En consecuencia de lo anterior, requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 45-43-101002067, teniendo en cuenta que el contrato en referencia, se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Aceptar los Formularios de Declaración de Regalías presentados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.2 del Auto PARC-025-15 del 07 de enero de 2015, relacionado con los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de</p>

							<p>2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y I, II, III trimestre de 2014.</p> <p>5. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, la presentación del Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-836-15 del 04 de agosto de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo solicitado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, la presentación del Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 y 9 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-025-15 del 07 de enero de 2015, relacionado con los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013 y 2014.</p> <p>10. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, que una vez realizada la reducción de área solicitada mediante Concepto Técnico – Reducción de Área del 23 de julio de 2015, se determinó un área final de 234,0475 hectáreas distribuida en una (1) zona. No obstante lo anterior, el Reporte Gráfico del Catastro Minero Colombiano “CMC”, determina que el área reducida, presenta Superposición Parcial con RESERVA FORESTAL NACIONAL – BUGA.</p> <p>11. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras “PTO”, teniendo en cuenta que el área reducida dentro del contrato en referencia, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON LA RESERVA FORESTAL NACIONAL – BUGA. Por lo tanto, la titular deberá presentar el acto administrativo y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la sustracción de área superpuesta con la zona de RESERVA FORESTAL NACIONAL – BUGA, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>12. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, para que allegue constancia de los trámites surtidos ante la Autoridad Ambiental competente, relacionados con la sustracción del área superpuesta con la RESERVA FORESTAL NACIONAL – BUGA, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>13. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo realizada al área del título minero N° GBL-152, el cual fue requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>14. Informar que la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-392-15 del 29 de diciembre de 2015, a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, titular del Contrato de Concesión N° GBL-152.</p> <p>16. Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, que dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de 2016, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2015 y dentro de los primeros diez (10) días hábiles, el Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015.</p> <p>17. Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15451	SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A.	6	13/01/2016	AUTO PARC-022-16	<p>1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 22.744.119) y el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS \$ 23.659.181), de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>2. Informar a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 5.032) y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.934), por concepto de pago de más en el canon superficiario de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración y de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 24.728.211), por concepto del pago del canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración, la cual a la fecha no se ha causado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>4. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, hasta tanto presente el plano anexo georreferenciado donde se muestren las labores de exploración que se adelantaron para ese año, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p>
---	-----------------------	-----------	--------------------------------	---	------------	------------------	---

						<p>5. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo de labores del 2012. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>6. Informar a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y Semestrales de 2014 y 2015, no se evalúan teniendo en cuenta que el contrato en referencia, se encuentra en suspensión de obligaciones hasta el 22 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>7. Informar a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, que el área del contrato en referencia, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARA – ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 – INCORPORADO 03/09/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>8. Informar que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del Contrato de Concesión N° HI1-15451, No se encuentran al día, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>9. Informar a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, que no es viable la solicitud de prórroga de exploración, teniendo en cuenta que el mismo se</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>encuentra en suspensión de obligaciones hasta el 22 de mayo de 2016 y la prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, va hasta el 16 de febrero de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>10. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-003-2016 del 05 de enero de 2016, a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-1545.</p> <p>11. Recordar a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión N° HI1-15451, que la póliza de cumplimiento N° 31 DL013459, tiene una vigencia hasta el 28 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que la misma deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	INGENIERIA Y MINERÍA DEL OCCIDENTE S.A.	3	13/01/2016	AUTO PARC-023-16	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, del Informe de Fiscalización Integral No. 14019 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el 04 de diciembre de 2014.</p> <p>2.2 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-393-2015 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>2.3 No Aprobar la póliza No. DL014423, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-CALI-393-2015 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. DL014423 conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-393-2015 del 29 de diciembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>

6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA	4	13/01/2016	AUTO PARC-024-16	<p>2.1. Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, de los Informes de Fiscalización Integral No. 13629 (ciclo 4) y 18488 (ciclo 5) radicados por FONADE en la ANM los días 19 de diciembre de 2014 y 9 de febrero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21328	COMUNIDAD INDIGENA DE PURACE	3	13/01/2016	AUTO PARC-025-16	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21328, del Informe de Fiscalización Integral No. 13691 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el 10 de noviembre de 2014.</p> <p>2.2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21328, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y</p>



						<p>completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3. Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21328, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando la revisión del acto administrativo correspondiente para dar respuesta al recurso interpuesto contra la Resolución GSC-ZO-000334 del 3 de diciembre de 2014.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	3	13/01/2016	<p>AUTO PARC-026-16</p> <p>2.1 Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, de los Informes de Fiscalización Integral No. 12226 (ciclo 3) y 15667 (ciclo 4) radicados por FONADE en la ANM los días 11 de febrero de 2015 y 9 de diciembre de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2 Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, que el área de su título presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con actualización del 08 de mayo de 2014 e incorporado el 15 de mayo de 2014. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes.</p>

9	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO	2	13/01/2016	AUTO PARC-027-16	<p>2.1 REQUERIR a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO- CODELRIO, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el pago por valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos (\$2.857.962) por concepto de la inspección de campo al área del título minero requerido mediante Auto GTRC-0077-11 del 29 de abril de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-005-16 del 06 de enero de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 INFORMAR a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO- CODELRIO beneficiaria de la Licencia de Exploración No. BAE-111, que debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-005-16 del 06 de enero de 2016, respecto a la alinderación del área otorgada mediante Resolución 10800002 y aprobada mediante Auto GTRC-0025-09 del 08/01/2009. 2.3 CORRER TRASLADO a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO titular de la Licencia de Exploración No. BAE-111 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-005-16 del 06 de enero de 2016. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra</p>
---	-------------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	------------------	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD INCLUSIÓN

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, RUBEN DARIO MONTOYA Y MARIA SOCORRO GOMEZ GIRALDO	4	13/01/2016	AUTO PARC-028-16
						<p>2.1. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016, el pago del faltante y de los intereses causados, por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres IV de 2010, III de 2013 y de los trimestres II, III y IV de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, la presentación del recibo de pago de las regalías de los trimestres I y II de 2012, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de</p>

							<p>concesión No. HG7-102, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008 y 2009, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, la presentación del plano anexo a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo con lo concluido en los numerales 13, 17 y 18 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual 2009 y 2014 y semestral de 2010, debido a que a producción reportada en el FBM no coincide con la declarada, conforme a lo concluido en los numerales 14, 15 y 18 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. 2.7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, que el área del título minero, se encuentra superpuesta parcialmente con Zonas de Restricción 4594, PERIMETRO URBANO – YUMBO, por lo tanto deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 del 2001, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>acuerdo con el numeral 21 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. 2.8. Declarar cumplidos las medidas preventivas impuestas en la visita de seguimiento al área del título minero de la cual se rindió el informe de visita PARCALI-148-2015 del 01 de diciembre de 2015, del que se corrió traslado mediante el Auto PARC-1244-15 del 18 de diciembre de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 23 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016. 2.9. Teniendo lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016 y lo requerido en el numeral 16 del Auto PARC-473-14 del 16 de julio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.10. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, del Concepto Técnico PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	5	13/01/2016	<p>AUTO PARC-029-16</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, del Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016.</p> <p>2.2. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario de la Primera y Única anualidad de la etapa de Exploración comprendido entre el 16/11/2005 hasta el 15/11/2006. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016, numeral 1.</p> <p>2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091 para que allegue la suma de MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.410), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de</p>

						<p>Construcción y Montaje comprendida entre el 16/11/2006 hasta el 15/11/2007. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091 para que allegue la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.492), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficial de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 16/11/2007 hasta el 15/11/2008. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero. La</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 45-44-101050686 la cual se encuentra vencida desde el 20 de marzo de 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 5 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>del requerimiento realizado mediante Auto PARC-014-15 numeral 2.2., el cual fue notificado en estado jurídico PARC-001-15 del 07 de enero de 2015, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.7. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías en ceros correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2013, 2014 y las del I y II trimestre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 6.</p> <p>2.8. Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 8.</p> <p>2.10. Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 9.</p> <p>2.11. No aprobar los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, hasta tanto el titular presente el respectivo plano anexo para cada año reportado cumpliendo con las especificaciones de la Resolución No 40600 del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>año 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 10.</p> <p>2.12. En consecuencia de lo anterior, Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los respectivos planos anexos para los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.13. Requerir al titular del contrato de concesión minera ECC-091, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.14. Informar al titular del contrato de concesión minera ECC-091, que el área del título minero se encuentra libre de superposiciones. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 14.</p> <p>2.15. Aprobar el pago requerido mediante AUTO GTRC -375-11 del 19 de Septiembre de 2011 al titular del contrato de concesión ECC-091 por valor de \$568.670 por concepto de la inspección de campo al área del título minero No ECC-091. Lo anterior de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>con el Concepto Técnico PAR-CALI-004-2016 del 06 de enero de 2016 numeral 15.</p> <p>2.16. Oficiar a la Aseguradora Seguros del Estado S. A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	3	14/01/16	AUTO PARC-030-16	<p>1. Correr traslado al señor ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN, titular del Contrato de Concesión N° CJB-092, del INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-CALI-010-16 del 13 de enero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-152	Luis Alfredo Montaña	2	14/01/16	AUTO PARC-031-16	<p>2.1. Correr traslado al señor Luis Alfredo Montaña, titular del contrato de concesión No. DF7-152 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-011-2016 del 13 de enero de 2016 y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 4 del mencionado informe de visita, dentro de los término otorgados en el mismo.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	3	14/01/16	AUTO PARC-032-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad C Y C AGREGADOS S.A.S. beneficiaria del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK4-141 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-007-2016 del 07 de enero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 2.2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle y Villa Rica – Cauca para poner en conocimiento que la draga utilizada por la Sociedad titular del contrato de concesión minera</p>



							EK4-141, se encuentra en las siguientes coordenadas Norte: 840.570 y Este: 1.063.319, por lo tanto deben suspender las labores de dragado en el punto en referencia por encontrarse por fuera del área concesionada.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de enero de 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali

